



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	24 de abril de 2024	Hora	8:30 am
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2022 00181 00	
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A
LITISCONSORTE:	OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2023 00160 00	
DEMANDANTE:	WILMER ALBERTO CALDERÓN JIMÉNEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2023 00201 00	
DEMANDANTE:	MARY LUZ CASTRO ZAMBRANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2023 00202 00	
DEMANDANTE:	JUAN DAVID BETANCUR OROZCO
DEMANDADO:	COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA	
En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00181 00	
Demandante. CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES CC 3 465 317 Apoderado: GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ 113.454 del C.S.J Sustituta: KELLY DOLORES ROYER PEREA. T.P. 345.642 C.S.J.	
Demandando: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J.	

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Apoderado: ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ. T.P. 115.849 del C.S.J Sustituto: JUAN PABLO RAMÍREZ GONZÁLEZ. TP. 397.365 C.S.J. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS. T.P. 278.341 del C.S.J Sustituto: HEINER DAJHAN MORENO NERIO. T.P. 395271 CSJ Vinculado en calidad de litisconsorte necesario por pasiva. OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Apoderado: FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA. T.P. 335.764 del C.S.J
En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2023 00160 00 Demandante. WILMER ALBERTO CALDERÓN JIMÉNEZ Apoderado: CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE. T.P. 146.240 del C.S.J Sustituto: FEDERICO SOCHA. TP. 392571. C.S.J. Demandando. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Apoderado: SANDRA MILENA ALZATE MEJIA. T.P. 227.505 del C.S.J Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Apoderado: SEBASTÍAN RAMÍREZ VALLEJO. T.P. 316.031 del C.S.J Sustituta JESSICA MARÍA LONDOÑO RUIZ. T.P 348. 069 CSJ
En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2023 00201 00 Demandante. MARY LUZ CASTRO ZAMBRANO Apoderado: JORGE ALONSO MORENO SALDARRIAGA. T.P.106.739 del C.S.J Demandando. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Apoderado: MAURICIO LARA GARCIA. T.P. 273.006 del C.S.J DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A Apoderado: OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ. T.P. 228.020 del C.S.J Sustituto: HEINER DAJHAN MORENO NERIO. T.P. 395271 CSJ
En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2023 00202 00 Demandante. JUAN DAVID BETANCUR OROZCO Apoderado: CARLOS EDUARDO ORTIZ VÉLASQUEZ. T.P. 43.247 del C.S.J Sustituta: MANUELA MONTOYA FLOREZ. T.P. 337.507 C.S.J.

Demandando. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A Apoderado: LISA MARIA BARBOSA HERRERA. T.P. 329.738 del C.S.J Sustituto: HEINER DAJHAN MORENO NERIO. T.P. 395271 CSJ
ETAPA DE CONCILIACIÓN
En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00181 00 a ítem 030 del expediente digital se observa certificado de conciliación 214202022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00160 00 a ítem 017 del expediente digital reposa certificación 104502023de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00201 00 a ítem 009412023 del expediente digital reposa certificación 013 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00202 00 a ítem 16 del expediente digital reposa certificación 097772023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria. En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En los procesos que ocupan la atención del despacho, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de las afiliaciones al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes y, en el caso del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES la movilidad entre administradora. Como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

O si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, quienes en síntesis se opusieron a la prosperidad de las pretensiones, considerando la validez del traslado entre regímenes.

En igual sentido se verificará si hay lugar a declarar probada la excepción propuesta por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos pensionales y que denominó “falta de legitimación en la causa por pasiva”

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

050013105018 2022 00181 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 15 al 86

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fl. 21 al 49 y carpeta administrativa

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

OFICIO: atendiendo a la solicitud remitida por el apoderado judicial de COLPENSIONES, en donde solicitó oficiar a la AFP codemandada para que se pronunciara sobre una información particular, mediante auto del 15 de diciembre de 2023 se dispuso Oficiar a la entidad referenciada.

Mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2024, la AFP codemandada respondió a los oficios librados, documentos que obran a ítem 28 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fl. 26 al 156

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 46 al 62

PRUEBAS DECRETADAS A LA LITISCONSORTE OFICINA DE BONOS PENSIONALES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 17 del expediente digital. fl. 12 al 31

DE OFICIO: Interrogatorio de parte al demandante

050013105018 2023 00160 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIOS DE PARTE: al representante legal de PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. Fl. 12 al 224

Declaración de parte

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fl. 21 al 49

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

OFICIO: atendiendo a la solicitud remitida por el apoderado judicial de COLPENSIONES, en donde solicitó oficiar a la AFP codemandada para que se pronunciara sobre una información particular, mediante auto del 08 de abril de 2024 se dispuso Oficiar a la entidad referenciada.

Mediante correo electrónico del 15 de abril de 2024, dio respuesta al oficio librado, documentos que obran a ítem 14 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fl. 17 al 89

DE OFICIO. Testimonial: Otoniel de Jesús García Holguín

050013105018 2023 00201 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 14 al 36

DE OFICIO: Interrogatorio de parte al representante legal de Protección S.A.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fl. 24 al 51

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 24 al 71
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.
050013105018 2023 00202 00
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 18 al 178
PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital fl. 20 al 42
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.
OFICIO: atendiendo a la solicitud remitida por el apoderado judicial de COLPENSIONES, en donde solicitó oficiar a la AFP codemandada para que se pronunciara sobre una información particular, mediante auto del 08 de abril de 2024 se dispuso Oficiar a la entidad referenciada.
Mediante correo electrónico del 10 de abril de 2024, dio respuesta al oficio librado, documentos que obran a ítem 14 del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital fl. 30 al 99
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.
DE OFICIO: testimonio de la señora Clara Toro Velázquez

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
050013105018 2022 00181 00
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES
050013105018 2023 00160 00

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante WILMER ALBERTO CALDERÓN JIMÉNEZ y al representante legal de PORVENIR S.A

TESTIMONIO del señor Otoniel de Jesús García

050013105018 2023 00201 00

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante MARY LUZ CASTRO ZAMBRAN

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de Protección

050013105018 2023 00202 00

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante JUAN DAVID BETANCUR OROZCO

TERSTIMONO: de la señora Clara Toro Velásquez.

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN			
050013105018 2022 00181 00			
PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	Si	X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN			
050013105018 2023 00160 00			
PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN			
050013105018 2023 00201 00			
PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN			
050013105018 2023 00202 00			
PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No

SENTENCIAS Nro. 069 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2022 00181 00

SENTENCIAS Nro. 070 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00160 00

SENTENCIAS Nro. 071 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00201 00

SENTENCIAS Nro. 072 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00202 00

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores WILMER ALBERTO CALDERÓN JIMÉNEZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES, MARY LUZ CASTRO ZAMBRANO, JUAN DAVID BETANCUR OROZCO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en los casos de los señores CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES y WILMER ALBERTO CALDERÓN JIMÉNEZ y a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. en el caso del señor de la señora MARY LUZ CASTRO ZAMBRANO y JUAN DAVID BETANCUR OROZCO efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que los demandantes realizaron aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En igual sentido, y para el caso del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES deberá la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., trasladar a COLPENSIONES el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, debidamente indexados.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los señores CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES, WILMER ALBERTO CALDERÓN JIMÉNEZ, MARY LUZ CASTRO ZAMBRANO y JUAN DAVID BETANCUR OROZCO recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa respecto de la parte pasiva propuesta por MINHACIENDA, e infundada la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de las administradoras de fondo de pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación para cada uno de ellos y en cada caso particular

SEXTO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por PROTECCIÓN, contra la sentencia n.º 072 de 2024, PORVENIR contra las sentencias número 069, y 070; sentencias proferidas por este Despacho, hoy 24 de abril de 2024, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se concede en el EFECTO SUSPENSIVO.

En igual sentido se ordena el envío de todos los procesos en los cuales se emitió sentencia en el día de hoy, ante la honorable Corporación para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA por mandato de artículo 69 del CPTYSS.

LINK DE LA AUDIENCIA

Primera parte:

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/3c3977fe-6d1c-4101-9e14-c6eacd0ac2f9>
- **Número de proceso:** 05001310501820220018100
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 9/11/2051 8:32:16 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 4/25/2024 8:32:16 AM
- **Palabras claves:** N/A

Segunda parte:

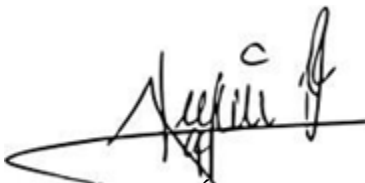
- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/3485882e-1025-4619-b30d-2f19cfd5488c>
- **Número de proceso:** 05001310501820220018100
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 9/11/2051 8:32:55 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 4/25/2024 8:32:55 AM
- **Palabras claves:** N/A

Tercera parte:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/8e0c2c70-9012-465a-94ff-5ecef4ea4033>
- **Número de proceso:** 05001310501820220018100
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 9/11/2051 8:34:01 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 4/25/2024 8:34:01 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA